



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 14 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00462. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00462 00

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se le **reconoce personería** adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **MILTON GONZÁLEZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.934.115 y tarjeta profesional No. 171.844 expedida por el C.S de la J., conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Aunado a lo anterior, sería del caso admitir la demanda instaurada por **MARÍA FERNANDA MUÑOZ GUTIÉRREZ** si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Los documentos aportados junto con el escrito de demanda denominados: *“paz y salvo para desvinculación activos fijos, elementos de trabajo y carné”, “contrato individual de trabajo a término indefinido”, “otro”, “petición de carnet de identificación colmena”, “constancia de retroalimentación”, “formulario de afiliación a Comfandi”, “acepto, conozco y me comprometo a dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por la entidad para el uso de la dotación institucional”, “formulario único de afiliación o modificación”, “memorando”, “actualización datos hoja de vida”, “universidad Icesi”, “cambio de empleador”, “formulario de inscripción a Comfenalco Valle o modificación de información”, “colmena acepto, conozco y me comprometo a dar cumplimiento a los reglamentos interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de colmena, así como el texto de los principios generales de actuación de la entidad”, “código de conducta”, “cesión contrato de trabajo”, “clausula corporativa”, “cesión contrato de trabajo”, “clausula corporativa”, “sistema general de riesgos profesionales”, “certificado Porvenir”, “cambio de empleador”, “formulario de inscripción a Comfenalco valle o modificación de información”, “formulario de inscripción de trabajadores y personas a cargo”, “formulario unificación de afiliación e inscripción a la EPS Colmedica”, “autorización de descuento por nómina”, “consentimiento”, “solicitud de vinculación al fondo*

obligatorio de pensiones y/o cesantías trabajadores dependientes” no fueron relacionados o enlistados en el acápite de pruebas , por lo que deberán relacionarse de forma individualizada y concreta, conforme lo ordena el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

2. No acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada Porvenir S.A conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez expuesto lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos anteriormente mencionados, por lo que se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas y remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230046200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado No. 034 del 2 de octubre de 2023. Fijar virtualmente.

Ana Maria Salazar Sosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0abc9dc5e5a9b4cf78ccf3bf9f10626b66746d5371e794f0d30bae4efa0ea2c**
Documento generado en 29/09/2023 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>